



M.I. AYUNTAMIENTO
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

SOLICITANTE: D. Juan Pablo Martín García.

ACTIVIDAD: Vivienda de uso turístico.

UBICACIÓN:

Calle Carlos Mendoza nº. 4, Portal B, Ático izquierda.

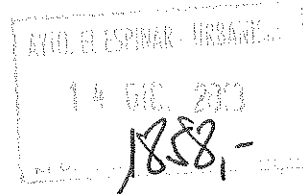


M.I. AYUNTAMIENTO
DEL ESPINAR (SEGOVIA)



REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Número: 2018/8032
Fecha: 14/12/2018 10:18
Forma Entrega: VENTANILLA



2

URBANISMO

COMUNICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD

Según el Anexo III del Decreto Ley 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

APELLIDOS Y NOMBRE: Juan Pablo Marín García

En representación de:

Domicilio a efectos de NOTIFICACIÓN:

Avenida/Calle/Plaza: Alto del León

Localidad: San Rafael

Provincia: Segovia

Teléfono: Correo electrónico:

Actividad: Vivienda de uso turístico

Emplazamiento: Calle Carlos Mendoza

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA

- ☐ Justificación del alta en el epígrafe fiscal correspondiente.
- ☒ Recibo de pago de tasas.
- ☐ Certificado final de obras.
- ☒ Memoria descriptiva de actividad o instalación, que indique la incidencia ambiental.
- ☒ Croquis acotado o plano a escala del local.
- ☐ DECLARACION RESPONSABLE AL DORSO.
- ☐ Otros:

El Espinar a 13 de Diciembre de 2018.

(Firma del solicitante)

SRA. ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL ESPINAR (Segovia)

EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD PARA VIVIENDA DE USO TURÍSTICO
CALLE CARLOS MENDOZA 4, PORTAL 3, ÁTICO IZQUIERDA.

SAN RAFAEL. EL ESPINAR. SEGOVIA.

Solicitante: Juan Pablo Martín García

Arquitecto: Juan José Lázaro Herranz

MEMORIA

Objeto del expediente

El presente expediente se redacta por encargo de D. Juan Pablo Martín García, y tiene por objeto el cambio de uso de la vivienda sita en la Calle Carlos Mendoza 4, Portal 3, Ático izquierda de San Rafael, para destinarla a la actividad de Vivienda de Uso Turístico según las condiciones estipuladas en la normativa que la regula, en concreto el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

Descripción de la vivienda

La vivienda objeto del presente expediente forma parte de un edificio de viviendas que data, según figura en la Dirección General de Catastro, de 1.990. La vivienda, según manifiesta el autor del presente encargo, no ha sufrido modificaciones en su configuración ni en su distribución, y consta de las siguientes estancias: distribuidor, salón comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y aseo.

La superficie útil, según medición realizada por el arquitecto redactor del presente informe, es de 69,79 m² (sesenta y nueve con setenta y nueve), y reúne las condiciones mínimas recogidas en el artículo 7.2 del decreto 3/2017 para destinarla al uso pretendido de vivienda de uso turístico.

Lo que firmo a los efectos oportunos en San Rafael, a 13 de diciembre de 2.018

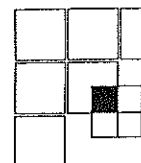
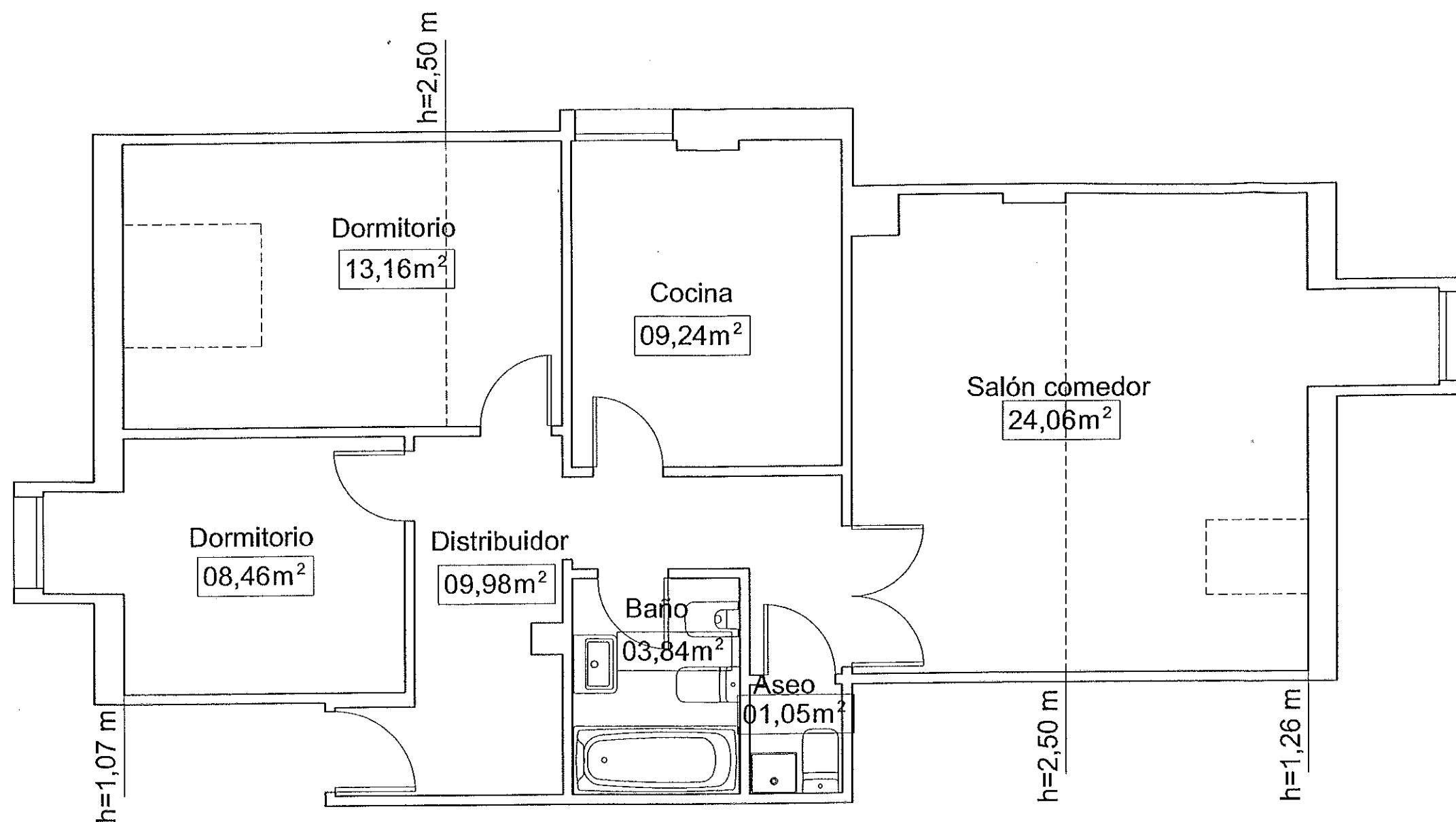
El arquitecto:



Fdo.: Juan José Lázaro Herranz

Colegiado 722 del COACYLE

PLANO



DESCRIPCIÓN GRAFICA DE VIVIENDA INDIVIDUAL EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

PROPIETARIO
JUAN PABLO MARTÍN GARCÍA

SITUACIÓN
CARLOS MENDOZA 4. PORTAL 3, ÁTICO IZQ. SAN RAFAEL. SEGOVIA

PLANO

PLANTA, DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES

FECHA

DICIEMBRE 2.018

ESCALA

1:50

NÚMERO

1

Estudio de arquitectura Juan José Lázaro. Ctra. de Segovia 2. 40410 San Rafael. Segovia. 617809651 jjlazaroh@gmail.com



M.I. AYUNTAMIENTO
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

PROVIDENCIA

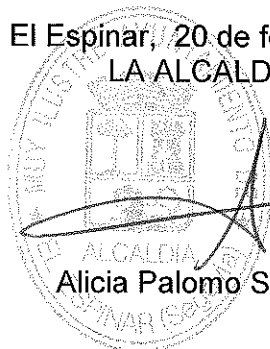
Vista la solicitud presentada por Don Juan Pablo Martín García, con el objeto de obtener licencia ambiental para iniciar la actividad de vivienda de uso turístico (VuT), que se desarrollará en el inmueble sito en en C/ Carlos Mendoza, 4 portal 3, ático Izquierda de San Rafael (referencia catastral 70544460UL9175S0001FX), y examinada la documentación que la acompaña,

DISPONGO

PRIMERO. Que por parte de los Servicios Jurídicos, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que, con carácter previo a la iniciación del procedimiento para la concesión de la licencia ambiental arriba referenciada, por parte del Sr/a. Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento se emita informe para determinar, si es conforme al planeamiento urbanístico, a las Ordenanzas municipales.

En El Espinar, 20 de febrero de 2019
LA ALCALDESA



Alicia Palomo Sebastián



Expte. 01/2019.
VuT Carlos Mendoza 4, portal 3, Ático Izqda.

INFORME JURIDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia dictada en el día 20 de febrero de 2019, en relación de la solicitud de licencia ambiental para iniciar la actividad de Vivienda de Uso Turístico (VuT), en el inmueble sito en la C/ Carlos Mendoza , 4 – portal 3, ático izquierda emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Quedan sometidas al régimen de licencia ambiental las actividades o instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, de alterar las condiciones de salubridad, de causar daños al medio ambiente o de producir riesgos para las personas o bienes que no estén sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluidas en los supuestos previstos en la normativa básica estatal, así como aquellas que estén sujetas, de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa y en esta ley, a evaluación de impacto ambiental simplificada y en el informe de impacto ambiental se haya determinado que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Se excluyen de esta intervención las actividades o instalaciones sujetas a los regímenes de autorización ambiental y de comunicación ambiental, que se regirán por su régimen propio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 25 a 41 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

— El artículo 30 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

— El Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, de Castilla y León.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, la licencia ambiental incluirá todas las actividades o instalaciones a las que se refiere el apartado anterior que tengan la misma ubicación y aquellas otras que cumplan los siguientes requisitos:*

a) que se desarrollen en el lugar del emplazamiento de una actividad o instalación sometida al régimen de licencia ambiental,

b) que guarden una relación de índole técnica con la actividad o instalación sometida al régimen de licencia ambiental, y

c) que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que vaya a ocasionar.

Si de conformidad con lo establecido en el *artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, aprobado por Decreto Legislativo



M.I. AYUNTAMIENTO
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Expte. 01/2019.

VuT Carlos Mendoza 4, portal 3, Ático Izqda.

1/2015, de 12 de noviembre, en el mismo emplazamiento se incluyen varias actividades o instalaciones que sean de un mismo titular, en la licencia ambiental se incorporarán las prescripciones técnicas de carácter general que garanticen que cada instalación cumpla los requisitos establecidos normativamente.

Asimismo, en caso de que una licencia ambiental sea válida para varias actividades o instalaciones o partes de estas explotadas por diferentes titulares en un mismo emplazamiento, en aquella se detallará, además de las prescripciones indicadas en el apartado anterior, el alcance de la responsabilidad de cada uno de los titulares. Dicha responsabilidad será solidaria salvo que las partes acuerden lo contrario.

CUARTO. Los objetivos de la licencia ambiental son regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.

QUINTO. Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

SEXTO. La concesión de la licencia ambiental debe realizarse en cumplimiento de la legalidad. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Recibida la solicitud, se comprobará que reúne los requisitos formales establecidos y que contiene la documentación exigible en el artículo 27 *del* Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En caso contrario se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias en el plazo de diez días advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.

Los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe para comprobar que la actividad e instalación que se pretende desarrollar es adecuada a las Ordenanzas municipales, al planeamiento urbanístico y a la legislación sectorial aplicable.

B. Tras informe favorable del Técnico municipal arriba referenciado, se procederá a la apertura del trámite de información pública del expediente que será de diez días, de conformidad con el artículo 28 *del* Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que haya otros procedimientos administrativos de autorización en el Ayuntamiento sobre la actividad o instalación concreta en tramitación que requieran que la información pública de ese expediente se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León, podrá hacerse la información pública únicamente en este último a todos los efectos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C. Finalizado el período de información pública, el Ayuntamiento solicitará, simultáneamente, informe al Servicio Territorial competente en materia de medio



M.I. AYUNTAMIENTO
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Expte. 01/2019.

VuT Carlos Mendoza 4, portal 3, Ático Izqda.

ambiente de la provincia en la que se ubique la instalación, cuando concurren los supuestos que prevé el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, así como aquellos otros que estime necesario para resolver sobre la solicitud de licencia ambiental.

Si en este trámite el Ayuntamiento solicita la emisión de informe sobre actividades o instalaciones sujetas a autorización sectorial o a otros medios de intervención en la actividad de los ciudadanos, el órgano informante se limitará a hacer constar en el informe dicha circunstancia.

D. Realizados los trámites anteriores, el Ayuntamiento efectuará el trámite de audiencia al solicitante de la licencia ambiental, así como al resto de los interesados en el procedimiento y, en particular, a los vecinos colindantes con la actividad o instalación.

E. A la vista de la documentación presentada, de las actuaciones municipales, de las alegaciones formuladas, y en su caso, de los informes emitidos, el órgano municipal competente elaborará un informe-propuesta razonado sobre la actividad o instalación.

F. Finalizadas estas actuaciones, se podrá conceder la licencia ambiental a la actividad o instalación, con independencia de que para su ejercicio sean precisas otras declaraciones responsables, comunicaciones, autorizaciones o concesiones y sin que ello habilite para la realización de actividades o acciones contrarias a la legislación vigente aplicable a la actividad o instalación.

G. La competencia para otorgar la Licencia Ambiental corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, por Resolución de Alcaldía se autorizará la actividad.

La licencia ambiental incorporará las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente, detallando en su caso, los valores límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantía que sean procedentes en el ámbito de las competencias municipales, y en concreto, en materia de vertidos en el colector municipal y de ruido, entre otras.

H. La resolución por la cual se otorgue o deniegue la licencia ambiental se notificará a los interesados, y se dará traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Segovia.

I. Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.

J. El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.



M.I. AYUNTAMIENTO
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Expte. 01/2019.

VuT Carlos Mendoza 4, portal 3, Ático Izqda.

b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

Además, en los casos que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, *el titular de la actividad deberá disponer de aquella que garantice que la instalación se ajusta al proyecto acústico aprobado:*

a) Un informe, emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización ambiental o de la licencia ambiental.

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:

1.º Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.

2.º Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.

3.º Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I. 5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.

4.º Los valores del tiempo de reverberación exigidos en el artículo 14.3 en el caso de comedores y restaurantes.

Esta documentación deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.

La presentación de la declaración responsable habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate.

El Espinar, 25 de febrero de 2019

El Letrado-Técnico Urbanista

Fdo.: D. José Fernando Casado Gómez



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Sección de Urbanismo
Bruno Ortega, nº 6
40400 El Espinar (Segovia)
Tfn. 921 18 17 26 - Fax 921 18 13 32
e-mail: oficinaurbanismo@aytoelespinar.com

INFORME TÉCNICO.

"Carlos Mendoza, 4 B Ático izq."
Juan Pablo Martín García

Juan Pablo Martín García solicita se tramite expediente para la actividad de vivienda de uso turístico en el inmueble sito en la calle Carlos Mendoza, 4 B Ático izq. de San Rafael (Referencia Catastral 7054460UL9175S0001FX).

Normativa Urbanística

El inmueble se encuentra ubicado dentro de Suelo Urbano con el uso característico de Residencial, por lo que la vivienda de uso turístico es un uso permitido.

Antecedentes del inmueble

Se presenta una memoria descriptiva y los planos de distribución y superficies de la vivienda, firmados por el arquitecto, Juan José Lázaro Herranz.

En el Ayuntamiento no existe constancia de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda sita en la calle Carlos Mendoza, 4, portal B, Ático izq., debido a su antigüedad.

Licencia ambiental

Los establecimientos dedicados a viviendas de uso turístico están sometidos al régimen de Licencia Ambiental. No consta, en la documentación presentada, que se necesite realizar ningún tipo de obras de adaptación.

Según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, junto a la solicitud se presentará un proyecto básico, que podrá sustituirse por una memoria, si la normativa sectorial lo permite. Así mismo, con la Comunicación de inicio, se presentará la Certificación emitida por un Organismo de Control Ambiental acreditado (OCA), relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles.

El artículo 30 de la ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León indica que las actividades sometidas al régimen de licencia ambiental que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la solicitud de licencia ambiental un proyecto acústico redactado por titulado competente. Además, antes de la puesta en marcha con la Comunicación de inicio se presentará informe realizado por una entidad de evaluación.

Vivienda de Uso Turístico

Las instalaciones cumplirán con las exigencias que se establecen en el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de viviendas de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

Con anterioridad a la Comunicación de inicio, **se presentará la inscripción en el Registro de Turismo y Censo de Promoción de actividad turística de Castilla y León y el informe favorable del Servicio Territorial**, del establecimiento con la clasificación. Según la documentación presentada el inmueble tiene una superficie



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Sección de Urbanismo
Bruno Ortega, nº 6
40400 El Espinar (Segovia)
Tfn. 921 18 17 26 – Fax 921 18 13 32
e-mail: oficinaurbanismo@aytoelespinar.com

Útil de 69,79 m2; con distribuidor salón-comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y aseo.

Para la puesta en marcha de la actividad, será obligatoria la colocación visible de la placa identificativa del establecimiento, en la que se establece su categoría.

Conclusión

Se informa favorablemente se continúe con la tramitación del expediente:

-Al tratarse de una vivienda existente, donde no se realizan obras para su uso como VuTS, se considera:

-**Primero:** que la memoria y planos aportados son documentación descriptiva suficiente.

-**Segundo:** que en cumplimiento de las leyes autonómicas de Ruidos y de Prevención Ambiental, se deberá aportar por el promotor, con anterioridad a la concesión de la licencia ambiental, la Certificación emitida por un Organismo de Control Ambiental acreditado (OCA), relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles; tanto en materia de ruidos como en lo relativo a las instalaciones.

-**Tercero:** se inicie el trámite de la información pública.

El informe que con esta fecha se remite, se refiere única y exclusivamente al proyecto presentado. Por ello, resultará obligado presentar en este Ayuntamiento para su estudio e informe los traslados, ampliaciones o reformas del local, así como las variaciones y ampliaciones de la actividad desarrollada, que pudiera producirse.

Así mismo, el incumplimiento de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carecer esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Espinar, a 27 de febrero de 2019.

Fdo.-Ana Salgado Álvaro.
Arquitecto Municipal.



M.I. AYUNTAMIENTO
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

REGISTRO DE SALIDA

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Oficina/unidad: **REG01**

Nº Registro: **590** Año: **2019**

Fecha: **11/03/2019** Hora: **09:25**

Expte. 01/2019.

VuT Carlos Mendoza 4, portal 3, Ático Izqda.

En contestación a su escrito de fecha 14 de diciembre de 2018, registro de entrada 1.858, en el que como propietaria de un ático en C/ Carlos Mendoza, 4, portal 3, y manifestando su intención de dedicar dicha vivienda a un uso turístico (VuT), solicita los permisos oportunos para ejercer dicha actividad, comunicarle que:

1. Con anterioridad a la **concesión de la licencia ambiental** deberá aportar certificación emitida por un Organismo de Control Ambiental acreditado (OCA) relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles; tanto en materia de ruidos como en lo relativo a las instalaciones.
2. Con anterioridad a la **Comunicación de inicio** se presentará la inscripción en el Registro de Turismo y Censo de Promoción de actividad turística de Castilla y León y el informe favorable del Servicio Territorial del establecimiento con la clasificación.

Es por ello que se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción del presente escrito, acompañe los documentos preceptivos indicados en el apartado 1 de este documento, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le advierte que transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y la Administración acordará el archivo de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le comunica que el presente requerimiento suspende el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos que procedan.

En El Espinar, 4 de marzo de 2019

LA ALCALDESA


Alicia Palomo Sebastián



SR. JUAN PABLO MARTÍN GARCIA.

Avda. Alto del León, 41 SAN RAFAEL 40410 EL ESPINAR (SEGOVIA)



M.I. AYUNTAMIENTO
DE EL ESPINAR
(SEGOVIA)

510/SV.



REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Número: 2019/2328
Fecha: 25/04/2019 11:18
Forma Entrega: VENTANILLA

SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS: Martín García
NOMBRE: Juan Pablo
En representación de:
N.I.F./C.I.F.:
Avenida/Calle/Plaza: Alto del León
Localidad: San Rafael Provi:
Teléfono: 605640523 Móvil:

EXPO

Entrega informe de evaluación acústica
requerido por el Ayuntamiento de El Espinar
para vivienda de uso turístico en San
Rafael, con dirección Carlos Mendosa 4,
portal 3, ático izquierda

SOLICITA:

El Espinar a 25 de 04 de 2019
(Firma del/la solicitante)

Área de destino (A rellenar por el Ayto.)

- | | |
|--|---|
| ☐ Urbanismo | ☐ Intervención |
| ☐ Obras y Servicios | ☐ Tesorería |
| ☐ Secretaría | ☐ Cultura-Turismo |
| ☐ Alcaldía | ☐ Montes-Ganadería |
| ☐ Archivo-Catastro | ☐ Personal-Rég. Interior |
| ☐ Contratación | ☐ Policía Local |
| ☐ Otros: | |

Sra. Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de la Villa de El Espinar (Segovia)



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Sección de Urbanismo
Bruno Ortega, nº 6
40400 El Espinar (Segovia)
Tfn. 921 18 17 26 – Fax 921 18 13 32
e-mail: oficinaurbanismo@aytoelespinar.com

INFORME TÉCNICO.

"Carlos Mendoza, 4 B Ático izq."
Juan Pablo Martín García

Juan Pablo Martín García solicitó la licencia ambiental para la actividad de vivienda de uso turístico en el inmueble sito en la calle Carlos Mendoza, 4 B Ático izq. de San Rafael (Referencia Catastral 7054460UL9175S0001FX).

Normativa Urbanística

El inmueble se encuentra ubicado dentro de Suelo Urbano con el uso característico de Residencial, por lo que la vivienda de uso turístico es un uso permitido.

Antecedentes del inmueble

Se presenta una memoria descriptiva y los planos de distribución y superficies de la vivienda, firmados por el arquitecto, Juan José Lázaro Herranz.

En el Ayuntamiento no existe constancia de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda sita en la calle Carlos Mendoza, 4, portal B, Ático izq., debido a su antigüedad.

Con fecha 25 de abril de 2019, se presenta el certificado de la OCA, Centro de Estudio y Control de Ruido, de evaluación acústica.

Licencia ambiental

Los establecimientos dedicados a viviendas de uso turístico están sometidos al régimen de Licencia Ambiental. No consta, en la documentación presentada, que se necesite realizar ningún tipo de obras de adaptación.

Según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, junto a la solicitud se presentará un proyecto básico, que podrá sustituirse por una memoria, si la normativa sectorial lo permite. Así mismo, con la Comunicación de inicio, se presentará la Certificación emitida por un Organismo de Control Ambiental acreditado (OCA), relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles.

El artículo 30 de la ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León indica que las actividades sometidas al régimen de licencia ambiental que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la solicitud de licencia ambiental un proyecto acústico redactado por titulado competente. Además, antes de la puesta en marcha con la Comunicación de inicio se presentará informe realizado por una entidad de evaluación.

Vivienda de Uso Turístico

Las instalaciones cumplirán con las exigencias que se establecen en el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de viviendas de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

Con anterioridad a la Comunicación de inicio, **se presentará la inscripción en el Registro de Turismo y Censo de Promoción de actividad turística de Castilla y León y el informe favorable del Servicio Territorial**, del establecimiento con la clasificación.



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Sección de Urbanismo
Bruno Ortega, nº 6
40400 El Espinar (Segovia)
Tfn. 921 18 17 26 – Fax 921 18 13 32
e-mail: oficinaurbanismo@aytoelespinar.com

Según la documentación presentada el inmueble tiene una superficie útil de 69,79 m2; con distribuidor salón-comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y aseo.

Para la puesta en marcha de la actividad, será obligatoria la colocación visible de la placa identificativa del establecimiento, en la que se establece su categoría.

Conclusión

Se informa favorablemente a la licencia ambiental para la actividad de vivienda de uso turístico en el inmueble sito en la calle Carlos Mendoza, 4 B Ático izq. de San Rafael (Referencia Catastral 7054460UL9175S0001FX).

Al tratarse de una vivienda existente, no se realizan obras para su uso como VUT, aunque debido a su antigüedad no consta la licencia de primera ocupación.

Con anterioridad a la Comunicación de inicio, se presentará la inscripción en el Registro de Turismo y Censo de Promoción de actividad turística de Castilla y León con el informe favorable del Servicio Territorial, del establecimiento con la clasificación.

El informe que con esta fecha se remite, se refiere única y exclusivamente al proyecto presentado. Por ello, resultará obligado presentar en este Ayuntamiento para su estudio e informe los traslados, ampliaciones o reformas del local, así como las variaciones y ampliaciones de la actividad desarrollada, que pudiera producirse.

Así mismo, el incumplimiento de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carecer esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Espinar, a 14 de mayo de 2019.

Fdo.-Ana Salgado Álvaro.
Arquitecto Municipal.



cecor



CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE RUIDO

Parque tecnológico de Boecillo, parcela 209

47151 Boecillo Valladolid España

Tfno. [+34] 983 13 23 33

Fax [+34] 902 91 05 04

ACRONIMO: Ensayos acústicos Vivienda de Uso Turístico, c/ Carlos Mendoza nº 4 – Portal 3 – Ático Izquierda, San Rafael (Segovia).

CLIENTE: Jesús Martín García

CODIGO TRABAJO: T-19-116

CODIGO INFORME: T-19-116-01

Redactado por:

Fecha: 15/04/2019

Firmado: Iván Herrero Zazo

Iván
Técnico de Ensayo

Revisado y aprobado por:

Fecha: 15/04/2019

Firmado: Alberto Hernández Martín



Alberto
Firmado digitalmente por
HERNANDEZ MARTIN
JOSE ALBERTO -
52414326V
Fecha: 2019-04-15 15:57:
52
Responsable Técnico de Laboratorio

Informe de Evaluación Acústica

Centro de Estudio y Control de Ruido S.L.

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

ÍNDICE

DATOS GENERALES

1. OBJETO DEL INFORME	4
2. LABORATORIO DE ENSAYO.....	4
3. CLIENTE	4

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

4. NORMAS DE REFERENCIA	6
4.1. Metodología de ensayo	6
4.1.1. Aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos	6
4.1.2. Aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos	7
4.1.3. Niveles sonoros de instalaciones	7
5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.....	8
5.1. Lugar de ensayo	8
5.2. Plan de muestreo.....	9
5.3. Condiciones ambientales	12
6. INSTRUMENTACIÓN.....	13

RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

7. COMENTARIOS GENERALES	15
8. RESULTADOS DE LOS ENSAYOS.....	16
8.1. Aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales.....	16
8.2. Aislamiento acústico de suelos a ruidos de impactos.....	20
8.3. Niveles de inmisión de ruido	22
8.3.1. Equipo técnico: Instalaciones sanitarias.....	22
9. DECLARACION DE CONFORMIDAD.....	25

ANEXOS

ANEXO I: Certificados calibrador acústico, EQ-006.....	27
ANEXO II: Certificados equipos de medida, EQ-195 y EQ-196.....	29



CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE RUIDO

Parque tecnológico de Boecillo, parcela 209

47151 Boecillo Valladolid España

Tfno. [+34] 983 43 23 33

Fax [+34] 902 91 05 04

Código Trabajo: **T-19-116**

Código Informe: **T-19-116-01**

Fecha: **15/04/2019**

DATOS GENERALES

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

1. OBJETO DEL INFORME

Ensayos acústicos en Vivienda de Uso Turístico, sita en la c/ Carlos Mendoza nº 4 –Portal 3 –Ático Izq, San Rafael (Segovia). Dicha evaluación se lleva a cabo, según se exige en el *Artículo 29. – Comprobaciones acústicas, Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.*

2. LABORATORIO DE ENSAYO

LABORATORIO DE ENSAYO			
Organización	Centro de Estudio y Control de Ruido 		
C.I.F.	B-47555958		
Dirección	Parque Tecnológico de Boecillo, parcela 209 47151 Boecillo, Valladolid (España)		
Teléfono	(+ 34) 983 13 23 33	Fax	(+ 34) 902 91 05 04
e-mail	informacion@cecorsl.com		

3. CLIENTE

CLIENTE	
Organización	Jesús Martín García
Persona contacto	
N.I.F.	
Dirección	
Teléfono	
e-mail	



CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE RUIDO

Parque tecnológico de Boecillo, parcela 209

47151 Boecillo Valladolid España

Tfno. [+34] 983 13 23 33

Fax [+34] 902 91 05 04

Código Trabajo: **T-19-116**

Código Informe: **T-19-116-01**

Fecha: **15/04/2019**

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Código Trabajo: **T-19-116**Código Informe: **T-19-116-01**Fecha: **15/04/2019**

4. NORMAS DE REFERENCIA

Los ensayos realizados y presentados en este informe se han elaborado según la metodología descrita en los siguientes documentos normativos:

- En general, se emplea como documento base la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- De acuerdo a los documentos normativos anteriores, los ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo se realizan según la metodología descrita en la norma **UNE EN ISO 16283-1:2015**. Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo.
 - La evaluación global del aislamiento se realizará conforme a la norma la **UNE-EN ISO 717-1:2013**. Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo.
- De acuerdo a los documentos normativos anteriores, los ensayos de aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos se realizan según la metodología descrita en la norma **UNE EN ISO 140-7:1999**. Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 7: Medición in situ del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos. Esta norma ha sido anulada y sustituida por la norma **UNE EN ISO 16283-2:2016**.
 - La evaluación global del aislamiento se realizará conforme a la norma la **UNE-EN ISO 717-2:2013**. Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos.
- De acuerdo a los documentos normativos anteriores, los ensayos de niveles sonoros de instalaciones se realizan según la metodología descrita en el **Anexo V.1 Método de evaluación de niveles de inmisión sonora en inspección de actividades, Ley 5/2009**.

4.1. Metodología de ensayo

4.1.1. Aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos

Para la realización de este ensayo se sigue la metodología descrita en el Procedimiento de Ensayo **PE-006**: *Medición in situ del aislamiento acústico entre locales 16283-1*. El muestreo sigue las pautas descritas en la Instrucción Técnica **IT-006**: *Muestreo para el aislamiento acústico en edificación*.

En el ensayo realizado, según el *procedimiento de medición por defecto* se genera un campo sonoro conocido en el interior del recinto emisor y medir el nivel de presión sonora en bandas de tercio de octava tanto en el recinto emisor como en el recinto receptor, para cada posición de fuente, de forma que mediante la diferencia de estos niveles sea posible la determinación de la curva aislamiento acústico a ruido aéreo.

También, es necesario medir el tiempo de reverberación¹ y ruido de fondo de la sala receptora, esto servirá para ajustar los valores de aislamiento acústico medidos.

¹ Se emplea el método del ruido **impulsivo** para llevar a cabo estas pruebas, mediante explosión de globos.

Código Trabajo: **T-19-116**Código Informe: **T-19-116-01**Fecha: **15/04/2019**

Al ensayar el aislamiento a ruido aéreo de una pareja de recintos emisor – receptor se obtiene como resultado una curva de aislamiento en frecuencias. Este resultado también puede ser convertido a un **índice de aislamiento**, esto es, un valor expresado en un solo número.

Estos índices son los que se comparan con los requerimientos legales establecidos en los diferentes documentos normativos.

4.1.2. Aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos

Para la realización de este ensayo se sigue la metodología descrita en el Procedimiento de Ensayo **PE-003: Medición "in situ" del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos**. El muestreo sigue las pautas descritas en la Instrucción Técnica **IT-006: Muestreo para el aislamiento acústico en edificación**.

El método de ensayo consiste en excitar el forjado con la máquina de impactos normalizada, de forma que la máquina esté colocada sobre él y medir el nivel de presión sonora en bandas de tercio de octava en el recinto receptor. Este proceso se repite para un mínimo de 4 posiciones de la máquina de impactos. De esta forma se determina la **curva del nivel sonoro en la sala receptora en función de la frecuencia**.

Adicionalmente, es necesario medir el tiempo de reverberación de la sala receptora, lo cual servirá para ajustar los valores de aislamiento acústico medidos.

Se emplea el método del ruido **impulsivo**¹ para llevar a cabo estas pruebas.

Al ensayar un forjado a ruido de impactos, se obtiene como resultado una curva de nivel sonoro en frecuencias. Este resultado también puede ser convertido a un índice, denominado **nivel estandarizado ponderado de presión sonora de impactos $L'_{nT,w}$** .

Estos índices son los que se comparan con los requerimientos legales establecidos en los diferentes documentos normativos.

4.1.3. Niveles sonoros de instalaciones

Para la realización de este ensayo se sigue la metodología descrita en el Procedimiento de Ensayo **PE-004: Medición y evaluación del ruido ambiental**. El muestreo sigue las pautas descritas en la Instrucción Técnica **IT-007: Muestreo para la evaluación del ruido ambiental**.

La valoración del nivel de ruido se ha medido mediante el parámetro acústico, L_{Aeq} , expresado en decibelios ponderados en la escala normalizada A, dB(A), o $L_{K_{eq}}$ en el caso de detectarse componentes tonales, impulsivos o de baja frecuencia.

Las medidas se realizaron con un equipo de clase 1 posicionado sobre un trípode. El sonómetro se verificó antes y después de efectuar las medidas.

A continuación, se describe la metodología empleada para la evaluación de los siguientes equipos técnicos:

- Instalaciones sanitarias (grifo lavabo y descarga inodoro):

En los puntos de medida seleccionados, se registro tres series de medidas, durante 5 segundos cada una, con los equipos técnicos encendidos.

Posteriormente, una vez apagados los equipos técnicos, se evaluó el ruido de fondo existente.

Código Trabajo: **T-19-116**

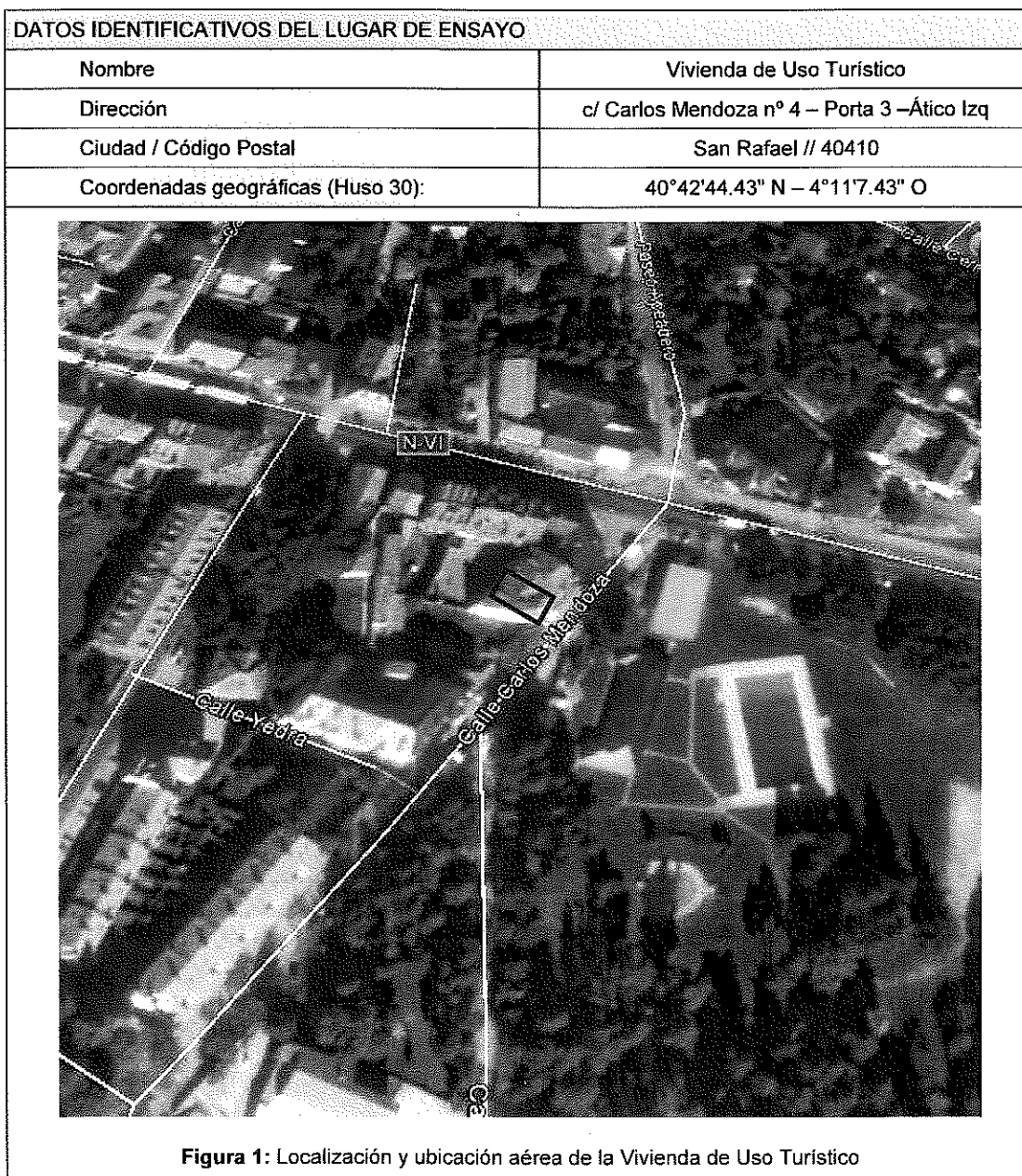
 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

5.1. Lugar de ensayo

Vivienda de Uso Turístico, ubicada en el Ático de un bloque de viviendas en altura, colinda por un lateral con una vivienda y por la parte inferior con otra vivienda.



Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

5.2. Plan de muestreo

La relación de ensayos está orientada a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el *Artículo 29. – Comprobaciones acústicas, Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.*

Se trata de una Vivienda de Uso Turístico, sita en la c/ Carlos Mendoza nº 4 – Portal 3, San Rafael (Segovia).

En la siguiente imagen se puede ver la distribución de la Vivienda de Uso Turístico.

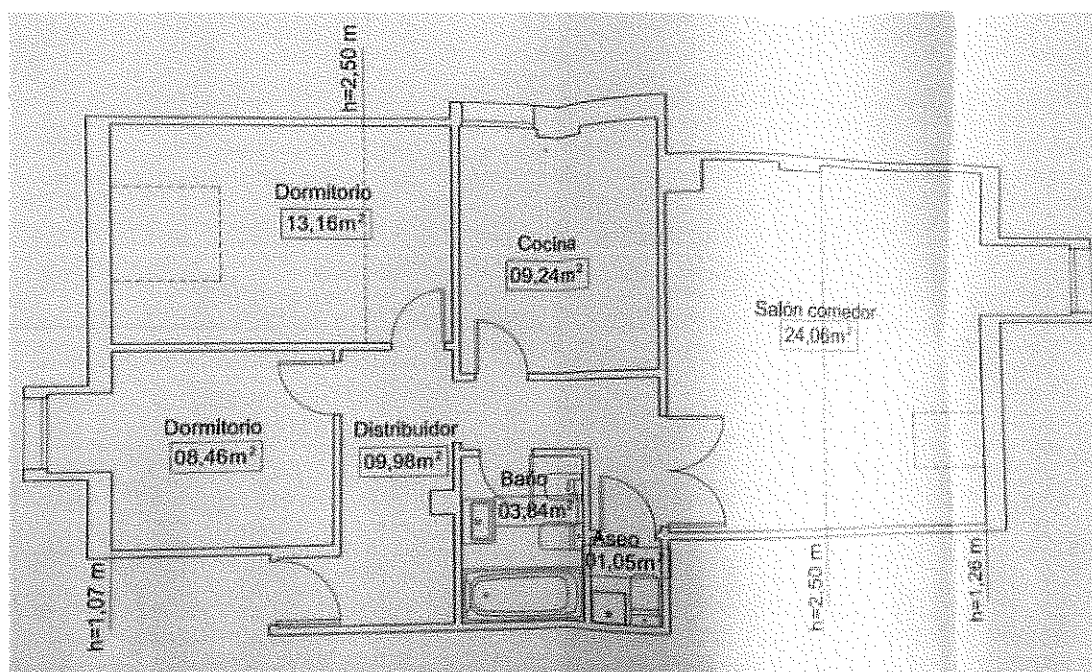


Figura 2: Plano Planta Ático – Vivienda de Uso Turístico

El número de ensayos para dar cumplimiento a la normativa se determina en función de la tipología y número de viviendas colindantes. De manera que a continuación se resume el número de ensayos propuestos atendiendo a las especificaciones de la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*:

1. Ensayos de aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos, para una Vivienda de Uso Turístico:
 - 1 ensayo entre la Vivienda de Uso Turístico y la vivienda colindante lateral.
 - 1 ensayo entre la vivienda colindante inferior y la Vivienda de Uso Turístico.
2. Ensayo de aislamiento acústico de suelos a ruidos de impactos, para una Vivienda de Uso Turístico:
 - 1 ensayo entre la Vivienda de Uso Turístico y la vivienda colindante inferior.

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

3. Evaluación de los niveles de inmisión de ruido generados por las instalaciones en los puntos receptores sensibles, más próximos. Los niveles sonoros de inmisión se evaluarán según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Las soluciones constructivas de los elementos medianeras y forjados son idénticos en toda la Vivienda de Uso Turístico, por lo tanto en el plan de muestreo espacial se hace especial incidencia a la representatividad de las diferentes casuísticas presentadas en la promoción para los usos de los recintos más restrictivos, usos protegidos.

CONFIGURACIÓN DEL MUESTREO	
AISLAMIENTO ACUSTICO A RUIDO AÉREO ENTRE RECINTOS	
Método de muestreo	Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León
Procedimiento interno	IT-006
Fecha del muestreo	08/04/2019
Identificación de objeto de muestreo	Medianera entre Vivienda de Uso Turístico y vivienda colindante lateral Forjado entre la vivienda colindante inferior y la Vivienda de Uso Turístico
Lugar de muestreo	Vivienda de Uso Turístico y viviendas colindantes, lateral e inferior

Las parejas de recintos en los cuales se llevan a cabo los ensayos de aislamiento a ruido aéreo son los identificados:

- PARTICIÓN 1 (medianera), corresponde a la pareja de recintos: "Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Salón" VS "Vivienda colindante lateral – Ático Derecha – Salón".
- PARTICIÓN 2 (forjado), corresponde a la pareja de recintos: "Vivienda colindante inferior – 2º Izquierda – Salón" VS "Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Salón".

CONFIGURACIÓN DEL MUESTREO	
AISLAMIENTO ACUSTICO DE SUELOS A RUIDOS DE IMPACTOS	
Método de muestreo	Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León
Procedimiento interno	IT-006
Fecha del muestreo	08/04/2019
Identificación de objeto de muestreo	Forjado entre Vivienda de Uso Turístico y vivienda colindante inferior
Lugar de muestreo	Vivienda de Uso Turístico y vivienda colindante inferior

Las parejas de recintos en los cuales se llevan a cabo los ensayos de aislamiento acústico de suelos a ruido de impactos son los identificados:

- PARTICIÓN 1 (forjado), corresponde a la pareja de recintos: "Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Salón" VS "Vivienda colindante inferior – 2º Izquierda – Salón".

Código Trabajo: **T-19-116**

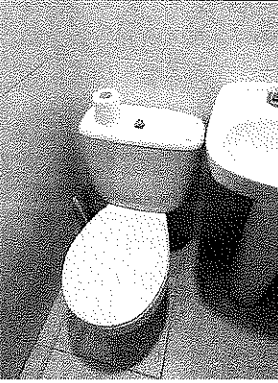
 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

CONFIGURACIÓN DEL MUESTREO	
EVALUACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS DE INSTALACIONES ENTRE VIVIENDAS	
Método de muestreo	Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León
Procedimiento interno	IT-007
Fechas de muestreo	08/04/2019
Identificación de objeto de muestreo	Niveles sonoros transmitidos por los equipos técnicos (instalaciones sanitarias (grifo lavabo y descarga inodoro)) entre viviendas
Lugar de muestreo	Vivienda de Uso Turístico y vivienda colindante inferior

En primer lugar se hace un reconocimiento de la Vivienda de Uso Turístico permitiendo describir los equipos técnicos a evaluar y los recintos de la vivienda colindante inferior. En base a lo indicado anteriormente, se enumeran los equipos y recintos de evaluación.

El régimen y periodo de funcionamiento de cada equipo técnico se recoge en la siguiente tabla:

Localización	Régimen de funcionamiento	Horario de funcionamiento	Fotografía
F1. Instalaciones sanitarias (grifo lavabo y descarga inodoro) Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Aseo	Continuo	24 Horas Según demanda de funcionamiento	
VS Vivienda 2ª Izquierda – Salón	Continuo	24 Horas Según demanda de funcionamiento	

Durante las mediciones, se mantienen los equipos en funcionamiento en la fase de máxima carga de trabajo, de manera que se asegure la evaluación de la fase de funcionamiento más desfavorable.

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

5.3. Condiciones ambientales

Posición	Temperatura (°C)	Humedad relativa (%)	Velocidad viento (m/s)	Precipitación
Vivienda de Uso Turístico - Salón	16,7	53,7	N/A	No
Vivienda Ático Derecha – Salón	18,0	57,7	N/A	No
Vivienda 2º Izquierda- Salón	22,9	53,5	N/A	No

Tabla 1. Cuadro resumen de las condiciones ambientales en la localización de estudio

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

6. INSTRUMENTACIÓN

Las medidas efectuadas tienen garantizada su trazabilidad a través de patrones de referencia nacionales o internacionales calibrados periódicamente.

INSTRUMENTACIÓN							
(*) Transductor; EQ-196				(*) Sistema de Adquisición; EQ-195			
	Marca	Modelo	Número de serie	Marca	Modelo	Nº de serie	Canal
1	ACO / SVANTEK	7052E / SV 12L	66605 / 72166	SVANTEK	SVAN 977W	59065	1
Fuente sonora omnidireccional; EQ-008				Amplificador de potencia; EQ-197			
	Marca	Modelo	Número de serie	Marca	Modelo	Número de serie	
	Brüel&Kjaer	BK 4296	2485321	CESVA	AP602	T247351	
Fuente sonora direccional; EQ-010				Máquina de impactos; EQ-007			
	Marca	Modelo	Número de serie	Marca	Modelo	Número de serie	
	Brüel&Kjaer	8010	41134	Brüel&Kjaer	BK 3207	2481586	

INSTRUMENTACIÓN AUXILIAR						
(*) Calibrador acústico; EQ-006				Telémetro digital por láser; EQ-194		
	Marca	Modelo	Número de serie	Marca	Modelo	Número de serie
	Brüel&Kjaer	BK 4231	2478216	SNDWAY	SW-T60	17D035111
Termohigrometro; EQ-189				Anemómetro; EQ-163		
	Marca	Modelo	Número de serie	Marca	Modelo	Número de serie
	UNI-T	UT333	C172085183	BENETECH	GM816	20100909

(*) Estos equipos cuentan con su correspondiente certificado de calibración emitido por una entidad acreditada y su certificado de verificación periódica que certifica el cumplimiento de la "Disposición Transitoria primera de la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos".



CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE RUIDO

Parque tecnológico de Boecillo, parcela 209

47151 Boecillo Valladolid España

Tfno. [+34] 983 13 23 33

Fax [+34] 902 91 05 04

Código Trabajo: **T-19-116**

Código Informe: **T-19-116-01**

Fecha: **15/04/2019**

RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

Código Trabajo: **T-19-116**Código Informe: **T-19-116-01**Fecha: **15/04/2019**

7. COMENTARIOS GENERALES

- Se ha medido el ruido de fondo para asegurar que las observaciones en el punto de evaluación no están afectadas por sonidos ajenos. En los casos en los cuales no se satisfacen las especificaciones indicadas en las normas anteriores, se aplican las correcciones pertinentes por ruido de fondo (indicadas en la norma de ensayo).
- La incertidumbre expandida de los ensayos de aislamiento acústico según UNE-EN ISO 16283-1:2015, se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $K=1.96$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.
 - La incertidumbre típica de las evaluaciones de aislamiento acústico se ha determinado conforme al procedimiento interno IT-002.
- La incertidumbre expandida de los ensayos de aislamiento acústico de suelos a ruidos de impactos y niveles de presión sonora, se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $K=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.
 - La incertidumbre típica de las evaluaciones de aislamiento acústico se ha determinado conforme al procedimiento interno IT-002.
 - La incertidumbre típica de las evaluaciones de ruido ambiental se ha determinado conforme al procedimiento interno IT-005.
- La fiabilidad de los datos de entrada se ha verificado según lo establecido en el procedimiento interno PE-003, PE-004 y PE-006.

Código Trabajo: **T-19-116**

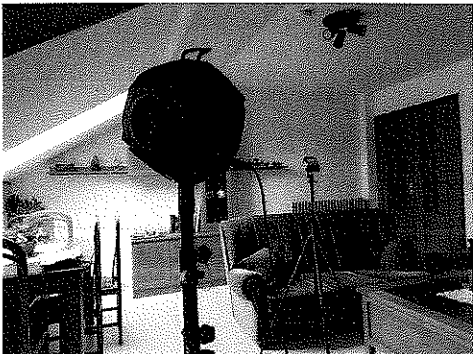
 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

8. RESULTADOS DE LOS ENSAYOS

A continuación, se identifican los ensayos realizados para cada elemento objeto de análisis:

8.1. Aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales

		Método de ensayo:	Norma UNE EN ISO 16283-1:2015	
Código de Ensayo	E-19-151	Fecha Ensayo	08/04/2019	
PARTICIÓN 1				
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CONSTRUCTIVO				
Elemento constructivo	Tipo de elemento	Medianera		
	Área del elemento separador	Área (m²)	8,72	
Composición del elemento		Tabiquería húmeda enlucida y pintada por ambos lados		
Disposición del ensayo		Horizontal		
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS RECINTOS				
Sala Emisora		Sala Receptora		
Codificación	Volumen de recinto emisor (m³)	Codificación	Volumen de recinto receptor (m³)	
Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Salón	42,94	Vivienda colindante lateral – Ático Derecha – Salón	45,44	
				

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**


Centro de Estudio y Control de Ruido, S.L.

Diferencia de niveles estandarizada de acuerdo con la Norma ISO 16283-1
Mediciones *in situ* del aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos

Cliente:

Fecha del ensayo:

Descripción e identificación de la construcción del edificio y disposición del ensayo, dirección de la medida:

Área S del elemento común

 - m²

Volumen del recinto emisor:

 m³

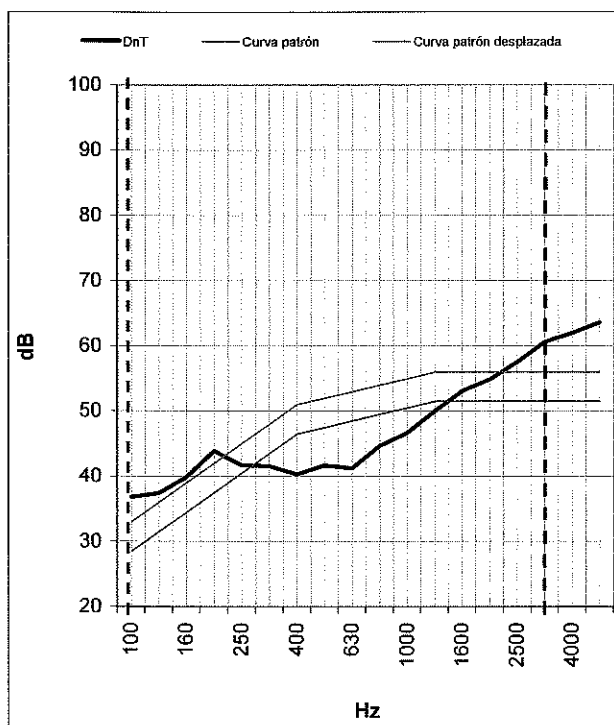
Volumen del recinto receptor:

 45 m³

--- Rango de frecuencia de acuerdo con los valores (ISO 717-1)

— Curva de referencia

f (Hz)	DnT (dB)
50	-
63	-
80	-
100	36,8
125	37,4
160	39,9
200	43,9
250	41,7
315	41,6
400	40,3
500	41,7
630	41,2
800	44,6
1000	46,7
1250	50,0
1600	53,1
2000	54,8
2500	57,5
3150	60,6
4000	62,0
5000	63,6


Valoración según la Norma ISO 717-1 y DB-HR:

DnT, w (C;Ctr) = 47 (0 ; -3) dB

 C₅₀₋₃₁₅₀ = - dB

 C₅₀₋₅₀₀₀ = - dB

 C₁₀₀₋₅₀₀₀ = 0 dB

DnT, w = 47,5 dB

 C_{tr,50-3150} = - dB

 C_{tr,50-5000} = - dB

 C_{tr,100-5000} = -3 dB

DnT,A ± U = 48 ± 2,2 dBA

Evaluación basada en la medición de campo utilizando los resultados obtenidos por un método de ingeniería

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

Método de ensayo:

Norma UNE EN ISO 16283-1:2015

Código de Ensayo	E-19-151	Fecha Ensayo	08/04/2019
------------------	----------	--------------	------------

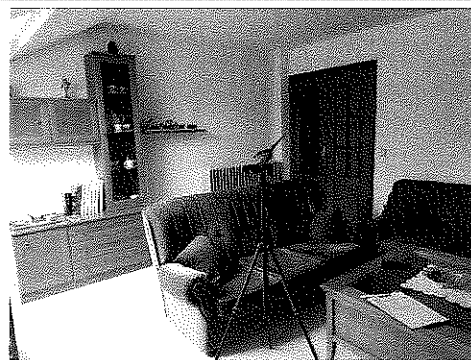
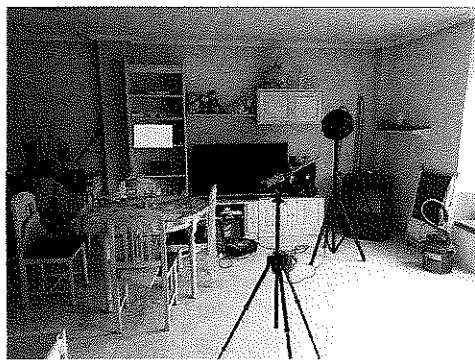
PARTICIÓN 2

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CONSTRUCTIVO

Elemento constructivo	Tipo de elemento	Forjado	
	Área del elemento separador	Área (m ²)	24,00
Composición del elemento		Forjado base del inmueble, acabado superficie cerámico	
Disposición del ensayo		Vertical	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS RECINTOS

Sala Emisora		Sala Receptora	
Codificación	Volumen de recinto emisor (m ³)	Codificación	Volumen de recinto receptor (m ³)
Vivienda colindante inferior – 2º Izquierda – Salón	80,17	Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Salón	42,94



Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**


Centro de Estudio y Control de Ruido, S.L.

Diferencia de niveles estandarizada de acuerdo con la Norma ISO 16283-1
Mediciones in situ del aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos

Cliente:

Fecha del ensayo:

Descripción e identificación de la construcción del edificio y disposición del ensayo, dirección de la medida:

Área S del elemento común

 - m²

Volumen del recinto emisor:

 m³

Volumen del recinto receptor:

 43 m³

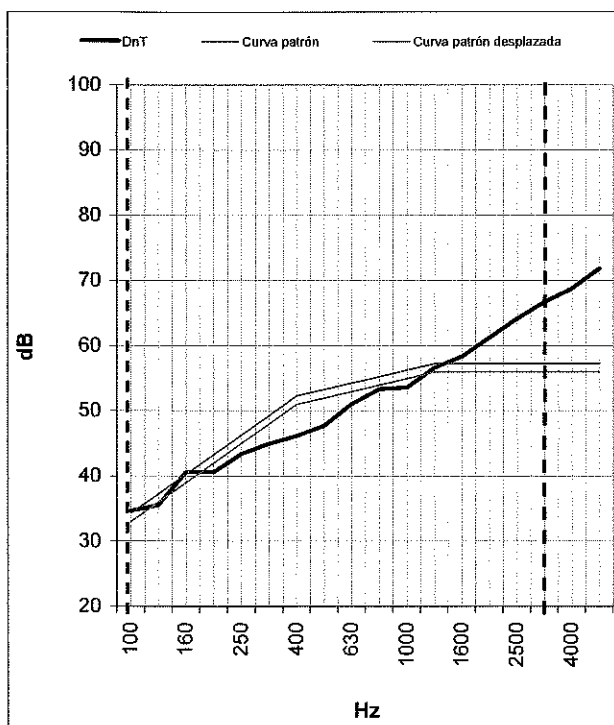
--- Rango de frecuencia de acuerdo con los valores (ISO 717-1)

— Curva de referencia

f (Hz)	DnT (dB)
50	-
63	-
80	-
100	34,7
125	35,6
160	40,6
200	40,6
250	43,4
315	45,0
400	46,2
500	47,7
630	51,0
800	53,4
1000	53,6
1250	56,6
1600	58,4
2000	61,3
2500	64,2
3150	66,7
4000	68,8
5000	71,8

B

* Las frecuencias señaladas (B (≥)) están en el límite de medición y se ha realizado una corrección de 1,3 dB


Valoración según la Norma ISO 717-1 y DB-HR:

DnT, w (C;Ctr) = 53 (-1; -5) dB

 C₅₀₋₃₁₅₀ = - dB

 C₅₀₋₅₀₀₀ = - dB

 C₁₀₀₋₅₀₀₀ = 0 dB

DnT, w = 53,3 dB

 C_{tr,50-3150} = - dB

 C_{tr,50-5000} = - dB

 C_{tr,100-5000} = -5 dB

DnT,A ± U ≥ 53 ± 2,2 dBA

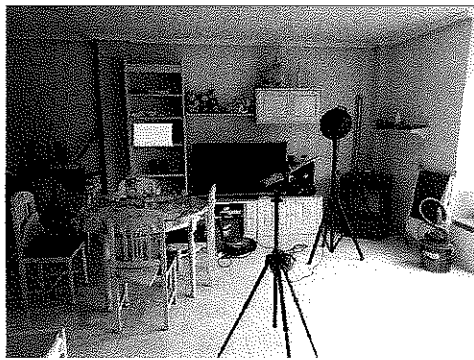
Evaluación basada en la medición de campo utilizando los resultados obtenidos por un método de ingeniería

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

8.2. Aislamiento acústico de suelos a ruidos de impactos

		Método de ensayo:	Norma UNE EN ISO 140-7:1999
Código de Ensayo	E-19-152	Fecha Ensayo	08/04/2019
PARTICIÓN 1			
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CONSTRUCTIVO			
Tipo de elemento		Forjado	
Composición del elemento		Forjado base del inmueble, acabado superficial cerámico	
Disposición del ensayo		Vertical	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS RECINTOS			
Sala Emisora		Sala Receptora	
Codificación		Codificación	Volumen de recinto receptor (m ³)
Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Salón		Vivienda colindante inferior – 2º Izquierda – Salón	80,17
			

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

MEDIDAS IN SITU DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO A RUIDO DE IMPACTOS DE SUELOS SEGÚN LA NORMA ISO 140-7

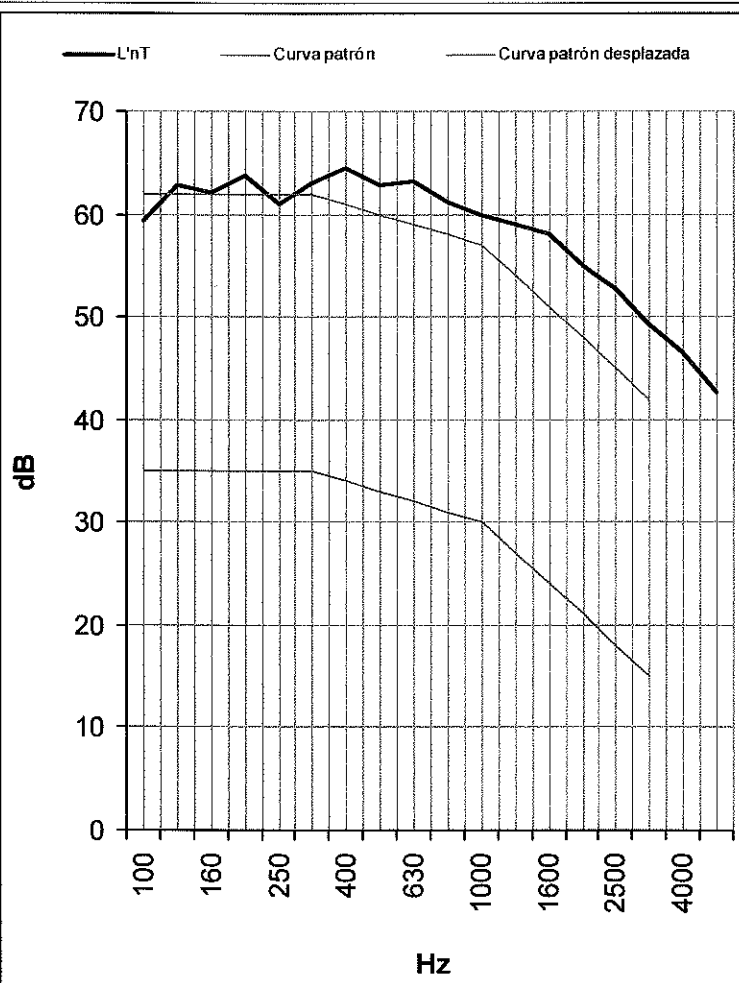
Índice acústico evaluado

Diferencia de niveles estandarizada

Tabla de aislamiento acústico

Gráfico de aislamiento acústico

f (Hz)	L'nT (dB)
100	59,4
125	62,8
160	62,1
200	63,8
250	61,0
315	63,1
400	64,5
500	62,8
630	63,3
800	61,2
1000	60,0
1250	59,0
1600	58,1
2000	54,9
2500	52,7
3150	49,3
4000	46,6
5000	42,7



Valoración según la norma ISO 717-2

$$L'_{nT,W} (C_1) = 62 (-4) \text{ dB}$$

Evaluación basada en resultados de la medida in situ obtenida en bandas de tercio de octava mediante un método de ingeniería.

Valoración según CTE

$$L'_{nT,W} = 62,0 \pm 2,0 \text{ dB}$$

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

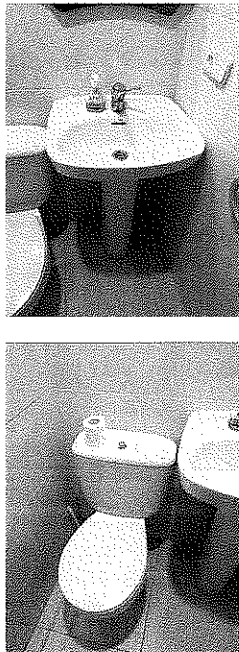
 Fecha: **15/04/2019**

8.3. Niveles de inmisión de ruido

8.3.1. Equipo técnico: Instalaciones sanitarias

	Método de ensayo:	Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León	
Código de Ensayo	E-19-153	Fecha Ensayo	08/04/2019

ZONA EVALUACION 1

IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES SONORA	
Descripción de las fuentes de ruido existentes	Instalaciones sanitarias (grifo lavabo y descarga inodoro)
Condiciones de operación de la fuente sonora	Vivienda de Uso Turístico – Ático Izquierda – Aseo
	Funcionamiento continuo
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR	
Codificación	Vivienda colindante inferior – 2º Izquierda – Salón
Focos emisores	Receptor
	 Punto 1

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**
RESULTADOS
Grifo lavabo

	$L_{Aeq,T}$ ruido actividad con fondo(dBA)	$L_{Aeq,5s}$ fondo (dBA)	$L_{Aeq,T}$ ruido corregido por fondo(dBA)	K_t	K_f	K_i	$K_t+K_f+K_i$	$L_{Keq,Ti}$ (dBA)	$L_{Keq,T}$ (dBA)
Punto 1	28,0	23,7	25,9	3	0	0	3	28,9	29 ± 2,1
Punto 2	26,4		26,4	3	0	0	3	29,4	
Punto 3	27,7		25,6	3	0	0	3	28,6	

Descarga inodoro

	$L_{Aeq,T}$ ruido actividad con fondo(dBA)	$L_{Aeq,5s}$ fondo (dBA)	$L_{Aeq,T}$ ruido corregido por fondo(dBA)	K_t	K_f	K_i	$K_t+K_f+K_i$	$L_{Keq,Ti}$ (dBA)	$L_{Keq,T}$ (dBA)
Punto 1	27,1	23,7	24,4	3	0	0	3	27,4	30 ± 2,2
Punto 2	28,1		26,1	3	0	0	3	29,1	
Punto 3	28,8		27,1	3	0	0	3	30,1	

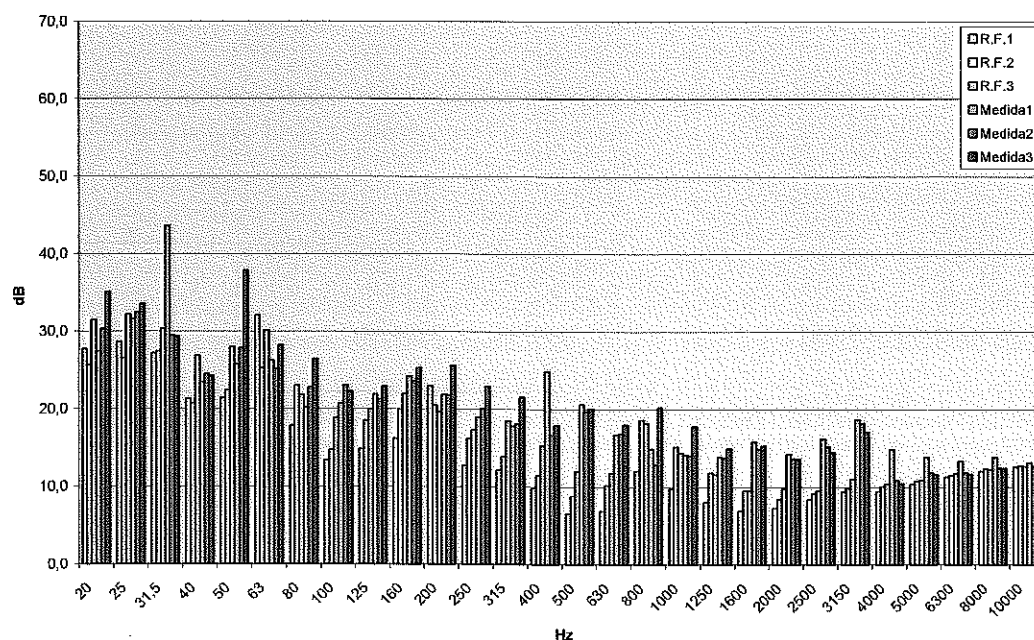
 L_{Aeq} : Nivel de presión sonora continuo equivalente (dBA)

 K_t : Penalización por componentes tonales (dB)

 K_f : Penalización por componentes de baja frecuencia (dB)

 K_i : Penalización por componentes impulsivas (dB)

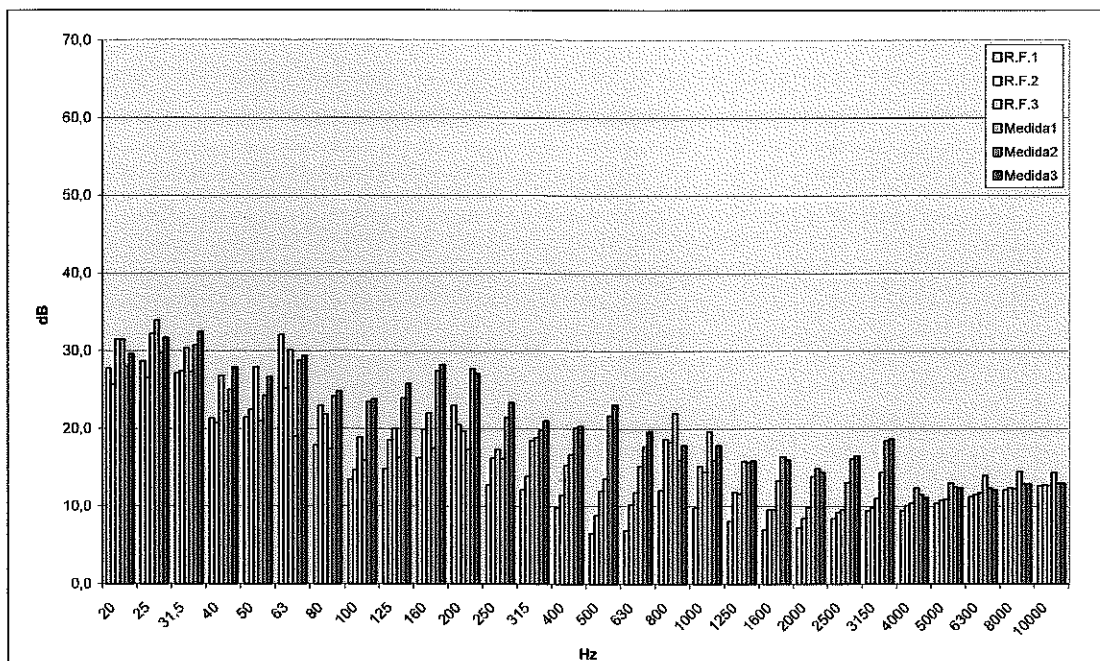
 L_{Keq} : Índice de ruido corregido del periodo temporal T en dBA.

ESPECTRO 1/3 OCTAVAS (MEDIDAS VS RUIDO DE FONDO)


Punto 1,2 y 3: Grifo lavabo

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**


Punto 1,2 y 3: Descarga inodoro

DESVIACIONES METODOLOGIA DEL ENSAYO

No se han respetado los tiempos de espera entre las medidas en un mismo punto, ya que el equipo evaluado estaba bajo control durante el tiempo de toma de registros.

OBSERVACIONES

Según se establece en el art. 13.-Valores límite de inmisión y emisión, de la Ley 5/2009, en el caso de que se considere necesario realizar correcciones por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia o ruido de carácter impulsivo, los límites serán 5 dB(A) superiores al valor correspondiente del Anexo I.

En los puntos de medición se han realizado correcciones por la presencia de componentes tonales emergentes.

Código Trabajo: **T-19-116**Código Informe: **T-19-116-01**Fecha: **15/04/2019**

9. DECLARACION DE CONFORMIDAD

A la vista de los resultados obtenidos en las mediciones realizadas, según los valores exigidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, puede afirmarse que:

- Los ensayos realizados en los ítems ensayados de **medianera y forjado** determinan un dictamen **CONFORME**
 - Valor mínimo exigido: $D_{nTA} \geq 47$ dBA (50-3 dBA).
 - Valor mínimo medido: $D_{nTA} = 48$ dBA.
- El ensayo realizado en el ítem ensayado de **forjado** determinan un dictamen **CONFORME**,
 - Valor máximo permitido: $L_{nTw} \leq 68$ dB (65+3 dB).
 - Valor máximo medido: $L_{nTw} = 62$ dB.
- Los ensayos realizados en los ítems declarados, en la configuración y condiciones de operación, para la evaluación de los **niveles sonoros transmitidos por los equipos técnicos entre viviendas**, determinan un dictamen **CONFORME**, ya que en los casos indicados los valores medidos son inferiores a los máximos legales exigidos:
 - Valor máximo exigido: $L_{Aeq,5s} \leq 32$ dBA ($L_{Keq,5s} \leq 37$ dBA), en periodo diurno, y de $L_{Aeq,5s} \leq 25$ dBA ($L_{Keq,5s} \leq 30$ dBA), en periodo nocturno.

La declaración de conformidad no tiene en cuenta las incertidumbres estimadas para cada uno de los ensayos realizados, según INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT-RUIDO-001 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL RELATIVA A LA INCERTIDUMBRE EN LOS ENSAYOS ACÚSTICOS, de 04 de Noviembre de 2016, Junta de Castilla y León.



CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE RUIDO

Parque tecnológico de Boecillo, parcela 209

47151 Boecillo Valladolid España

Tfno. [+34] 983 13 23 33

Fax [+34] 902 91 05 04

Código Trabajo: **T-19-116**

Código Informe: **T-19-116-01**

Fecha: **15/04/2019**

ANEXOS

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**
ANEXO I: Certificados calibrador acústico, EQ-006

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

 Certificate of calibration
 Código: 18LAC 17315F04
 Code:
 Página 1 de 3 páginas
 Page 1 of 3 pages

LACAINAC
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

 CAMPUS SUR UPM, ETSI Topografía, Ctra. Valencia, km 7, 28051 – Madrid
 Tel.: (+34) 91 336 4607 / (+34) 91 331 1663 Ext. 30.
www.lacainac.es – laacainac@upm.es

INSTRUMENTO <i>Instrument</i>	CALIBRADOR ACÚSTICO
FABRICANTE <i>Manufacturer</i>	Brüel & Kjær
MODELO <i>Model</i>	4231
NÚMERO DE SERIE <i>Serial number</i>	2478218
PETICIONARIO <i>Customer</i>	Centro de Estudio y Control de Ruido, S.L. Parque Tecnológico de Boecillo, Parcela 209 47151 Boecillo VALLADOLID
FECHA DE CALIBRACIÓN <i>Calibration date</i>	11/07/2018
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN <i>Calibration Technician</i>	David Reche Jabonero

 Signatario autorizado
 Authorized signatory

 Firmado digitalmente por: 52979086N RODOLFO FRAILE (C:G80455231)
 Fecha y hora: 11.07.2018 14:30:35

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales e internacionales.

Este Certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

This Certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national standards.

This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the International Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).

Certificado de calibración del calibrador acústico

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**


CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

 Instrumentos de medición de sonido audible y
 calibradores acústicos


LACAINAC

 LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

 CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía, Ctra. Valencia, km 7, 28031 – Madrid.
 Tel.: (+34) 91 536 4697 / (+34) 91 531 1558 Ext. 20.

www.lacainac.es – info@lacainac.es

TIPO DE VERIFICACIÓN:	PERIODICA
INSTRUMENTO:	CALIBRADOR ACÚSTICO
MARCA:	Brüel & Kjær
MODELO:	4231
NUMERO DE SERIE:	2478216
EXPEDIDO A:	Centro de Estudio y Control de Ruido, S.L. Parque Tecnológico de Boecillo, Parcela 209 47151 Boecillo VALLADOLID
FECHA VERIFICACIÓN:	11-07-2018
PRECIOS:	16-I-0207511 16-I-0207512
CODIGO CERTIFICADO:	18LAC17515F03

 Firmado digitalmente por: 52979086N RODOLFO FRAILE (C:80455231)
 Fecha y hora: 11.07.2018 14:30:34

Director Técnico

Este Certificado se emite de acuerdo a la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metroológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos (BOE n° 237 03/10/2007).

El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de verificación del mismo, y acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todas las ensayos y exámenes administrativos establecidos en la Orden ITC/2845/2007.

Los ensayos y exámenes administrativos, han sido realizados por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.

LACAINAC es un Organismo Autorizado de Verificación Metrología para la realización de los controles metrología establecidos en la Orden citada, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 13 de enero de 2017), con número de identificación 16-0V-1002.

LACAINAC es un Organismo de Verificación Metrología acreditado por ENAC con certificado n° OC-1168.

Certificado de verificación del calibrador acústico

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**
ANEXO II: Certificados equipos de medida. EQ-195 y EQ-196

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

 Certificate of calibration
 Código: 18LAC 17118F02
 Code:
 Página 1 de 13 páginas
 Page 1 of 13 pages

LACAINAC

 LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

 CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7, 28031 - Madrid.
 Tel.: (+34) 91 336 4807 / (+34) 91 331 1253 Ext. 30.
www.lacainac.es - lacainac@2s2.upm.es

INSTRUMENTO Instrument	SONÓMETRO
FABRICANTE Manufacturer	SVANTEK Micrófono: A.C.O.; Preamplificador: SVANTEK
MODELO Model	SVAN 977W Micrófono: 7062E; Preamplificador: SV 12L
NÚMERO DE SERIE Serial number	56065, CANAL: N/A Micrófono: 65605; Preamplificador: 72165
PETICIONARIO Customer	SVANTEK ESPAÑA, S.L. C/ Adolfo Pérez Esquivel, 3. Pl.2-Of.25 28230 Las Rozas MADRID
FECHA DE CALIBRACIÓN Calibration date	31/05/2018
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN Calibration Technician	David Reche Jabonero

 Signatario autorizado
 Authorized signatory

 Firmado digitalmente por: FRAILE RODRIGUEZ RODOLFO - 52979086N
 Fecha y hora: 01.06.2018 09:59:43

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del Laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales o internacionales.

Este Certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

This Certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national standards.

This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

Certificado de calibración del sonómetro

Código Trabajo: **T-19-116**

 Código Informe: **T-19-116-01**

 Fecha: **15/04/2019**

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO

Instrumentos de medición de sonido audible y calibradores acústicos

FASE DE COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO


LACAINAC

 LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

 CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía, Ctra. Valencia, km 7, 28031 – Madrid.
 Tel.: (+34) 91 336 4667 / (+34) 91 331 1668 Ext. 30.
www.lacainac.es – acso@ccp2a2.upm.es

TIPO DE VERIFICACIÓN:	VERIFICACION DE PRODUCTO (MÓDULO F)
INSTRUMENTO:	SONÓMETRO
MARCA:	SVANTEK MICROFONO: A.C.O.; PREAMPLIFICADOR: SVANTEK
MODELO:	SVAN 977W MICROFONO: 705E; PREAMPLIFICADOR: SV 12L
NÚMERO DE SERIE:	59063, CANAL: N/A MICROFONO: 6600; PREAMPLIFICADOR: 12166
EXPEDIDO A:	SVANTEK ESPAÑA, S.L. C/ Adolfo Pérez Esquivel, 3. PL2-Of 25 28230 Las Rozas MADRID
FECHA VERIFICACIÓN:	31/05/2018
PRECIOS:	977W(1) 977W(2) 977W(3)
CÓDIGO CERTIFICADO:	18LAC17118F01


 Firmado digitalmente por: FRAILE RODRIGUEZ RODOLFO - 52575085N
 Fecha y hora: 01.06.2018 09:59:43

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo a la Orden JTC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metroológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos (BOE nº 237 03-10-2007).

El presente Certificado acredita la CONFORMIDAD del instrumento sometido a verificación con el modelo de instrumento descrito en su certificado de Examen de Modelo (Módulo B), en relación a los exámenes administrativos y ensayos realizados, en base a las características metroológicas del instrumento.

Los ensayos y exámenes administrativos, han sido realizados por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.

LACAINAC es un Organismo de Control Metroológico, designado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 13 de enero de 2017), para la ejecución del procedimiento de evaluación de la conformidad denominado módulo F, con número de identificación: 16-OC-1002.

LACAINAC es un Organismo de Control Metroológico acreditado por ENAC con certificado nº OC-3171

Certificado de verificación del sonómetro